



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION No.680014003020-2020-00487-00.

Estando el proceso al despacho para verificar si se puede proferir la providencia establecida en el Art. 468 num. 3 del C.G.P., se observa que no se ha allegado la constancia de haberse registrado la medida cautelar respecto del bien sobre el cual recae la garantía real (prenda) en la correspondiente oficina de registro, por lo que se requiere a la parte ejecutante, para que allegue esta documentación, o en su defecto, proceda a tramitar la medida cautelar librada mediante oficio 957 del 17 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fd5a2e55e0805b5bf4ffd05bf9e7447ddf4911bbddf2c4a1e91a93339913026
Documento generado en 22/09/2021 10:41:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 167 del 23 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.